

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, nos fue repartida el 25 de enero de 2022 por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, 22 de febrero de 2022



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintidós de febrero de dos mil veintidós

Auto interlocutorio	326
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	LUIS FERNANDO GÓMEZ ROJAS
Radicado	05 001 40 03 007 2022 00076 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de LUIS FERNANDO GOMEZ ROJAS, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y DOS PESOS M.L. (\$13.554.092) por concepto de capital, incorporado en el pagaré 2770089805, más los intereses de mora a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 884 del Código de Comercio, desde el 13 de septiembre de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

b. Por la suma de UN MILLÓN CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M.L. (\$1.043.506) por concepto de capital, incorporado en el pagaré suscrito el 8 de abril de 2019, más los intereses de mora a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 20 de diciembre de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada ÁNGELA MARÍA DUQUE RAMÍREZ, portador de la tarjeta profesional número 152.381 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe como endosatario para el cobro.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 027 (E)** Hoy **23 de febrero de 2022** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c4f47b44651bbfdcdc5095e30e043b76c73ff45e26bf990be0755fc3ff494c0**

Documento generado en 22/02/2022 11:38:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>